

# REPÚBLICA DE PANAMÁ



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Teléfonos: 511-9751.

Calzada de Amador, Edificio No.1112

### RECURSO DE IMPUGNACION

**EXPEDIENTE No.** 013-2007 de 3 de diciembre de 2007

**RECURRENTE:** MAGILU CLEAN, S.A

**ACTO IMPUGNADO:** Acto Público No. 2007-0-12-14-08-LP-001341, celebrado por el Hospital Santo Tomás, para la compra de 102 millares de bolsas plásticas rojas de 32" x 40", calibre 0.0035" de baja densidad con logo de bioseguridad de 8" x 8" e inscripción que diga propiedad del H.S.T. de 2" de alto cada letra, adjudicado mediante Resolución No. 97 de 21 de noviembre de 2007.

**MAGISTRADA:** IRASEMA TIJERINO R.

**RESOLUCIÓN No. 028 -Pleno/TadeCP de 26 de diciembre de 2007.**

Por la cual se Admite el Recurso de Impugnación promovido por la empresa MAGILU CLEAN, S.A., en contra de la Resolución No. 97 de 21 de noviembre mediante la cual se adjudica a la empresa GILMIR, S.A., el Acto Público No. 2007-0-12-14-08-LP-001341, celebrado por el Hospital Santo Tomás, para la compra de bolsas plásticas rojas.

### CONSIDERACIONES:

Mediante la ley 22 de 27 de junio de 2006, se regula la Contratación Pública en Panamá y en su artículo 104 se establece la creación del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación relacionado con los procedimientos de selección de contratistas.

El Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 339 y ss, establece los requisitos para la presentación del Recurso de Impugnación, con indicación expresa de los documentos que deben acompañar el libelo del recurso.

El día 16 de octubre de 2007, el Hospital Santo Tomás celebró la apertura de propuestas del Acto Público No. 0-12-14-08-LP-001341, para la compra de 102 millares de bolsas plásticas rojas de 32" x 40", calibre 0.0035" de baja densidad con logo de bioseguridad de 8" x 8" e inscripción que diga propiedad del H.S.T. de 2" de alto cada letra, siendo MAGILU CLEAN, S.A., y GILMIR BUSINESS, S.A. las empresas participantes.



El 22 de octubre de 2007, la Comisión Verificadora recomienda la adjudicación a la empresa GILMIR BUSINESS, S.A., "por la calidad de su muestra, y debido a que la misma cumple con los parámetros internacionales de bioseguridad y el Artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de junio de 1999, que reglamenta la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud".

La empresa MAGILU CLEAN, S.A., presentó ante el Presidente de la Junta Directiva del Patronato del Hospital Santo Tomás, "Escrito de Observaciones y Objeciones" al Informe de la Comisión Evaluadora, toda vez que ésta última señalaba en dicho informe, que la misma no cumplió con las especificaciones requeridas en el Pliego de Cargos, y que a su vez recomendó "la adjudicación del acto público a un precio superior al precio oficial...".

Señala la empresa recurrente que la Junta Directiva del Patronato del Hospital Santo Tomás no tomó en cuenta ni emitió respuesta formal a dicho escrito y en su lugar profirió la Resolución No. 97 de 21 de octubre de 2007, adjudicando el acto a GILMIR BUSINESS, S.A., por un monto de B/. 43,860.00, más B/. 2,193.00 en concepto de I.T.B.M.S, totalizando una suma de B/. 46,053.00.

La sociedad anónima MAGILU CLEAN, S.A., debidamente constituida e inscrita a ficha 371203, documento 50718 desde el 3 de diciembre de 1999, promovió ante esta colegiatura, recurso de impugnación el 3 de diciembre del presente, según el sello de recepción de Secretaría General, por conducto de su apoderado judicial, Licdo. Angelo Arturo Severino Castellón, de generales conocidas infolio, en contra de la Resolución No. 97 de 21 de noviembre de 2007, publicada el 22 de noviembre en el portal "PanamáCompra", mediante la cual se adjudica a la empresa GILMIR BUSINESS, S.A., el acto No. 2007-0-12-14-08-LP-001341 ejecutado por el Hospital Santo Tomás, para la compra de 102 millares de bolsas plásticas rojas de 32" x 40", calibre 0.0035" de baja densidad con logo de bioseguridad de 8" x 8" e inscripción que diga: "propiedad del H.S.T." de 2" de alto cada letra.

La pretensión ensayada por el promotor del presente recurso, de conformidad con lo plasmado a fojas 33 del infolio, consiste en que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas "declare desierto el acto impugnado", por cuanto que considera que la entidad licitante ha violado el debido proceso establecido por la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y adjudicó el acto público a un precio superior al precio de referencia.

En virtud de las consideraciones anteriores, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, advierte que el impugnante acompañó al escrito del recurso, Certificado No. 594517 del Registro Público mediante el cual se acredita la existencia, vigencia y representación legal de la sociedad anónima MAGILU CLEAN, S.A., y copia autenticada de la Resolución No. 97 de 21 de noviembre de 2007, mediante la cual se adjudica el acto que nos ocupa.

Que al cumplir el recurrente con los requisitos formales exigidos para impulsar esta actividad jurisdiccional en tiempo oportuno tal cual lo indica el Informe Secretarial visible a foja 24, incluyendo la consignación de la Fianza de Recurso de Impugnación, cuya diligencia de consignación reposa a fojas 36 del expediente, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **Admitir** el recurso de Impugnación propuesto por la sociedad **MAGILU CLEAN, S.A.**, en contra de la Resolución No. 97 de 21 de noviembre de 2007 mediante la cual se adjudica el Acto Público No. 2007-0-12-14-08-LP-001341 ejecutado por el Hospital Santo Tomás, para la compra de 102 millares de bolsas plásticas rojas de 32" x 40", calibre 0.0035" de baja densidad con logo de bioseguridad de 8" x 8" e inscripción que diga: "propiedad del H.S.T." de 2" de alto cada letra, celebrado por el Hospital Santo Tomás.

**SEGUNDO:** **Dar en traslado** al Hospital Santo Tomás el escrito del Recurso de Impugnación objeto de la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico "PanamaCompra".

**TERCERO:** **Advertir** a cualquier interesado que podrá comparecer mediante abogado ante este Tribunal, en interés de la Ley o en interés particular, para presentar sus alegaciones dentro del término común de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

**CUARTO:** **Ordenar** la suspensión inmediata de los efectos del Acto Público No. 2007-0-12-14-08-LP-001341, celebrado por el Hospital Santo Tomás, así como cualquier otra actuación posterior relacionada con este acto público.

**QUINTO:** **Requerir** del Hospital Santo Tomás, el Informe de Conducta y el expediente contentivo del Acto Público descrito, debidamente foliado y con índice de su contenido, en un término no mayor de cinco días hábiles, que corren a partir de la notificación de la presente resolución, advirtiéndole que la Ley sanciona como desacato el incumplimiento de dicho requerimiento dentro del plazo respectivo.

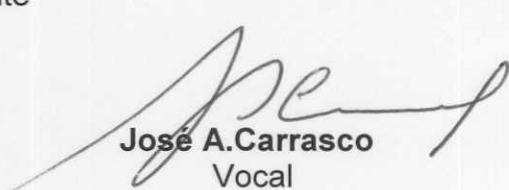
**SEXTO:** **Notificar** a las partes la presente Resolución para los efectos pertinentes, a través del sistema electrónico "PanamaCompra" y en el tablero de anuncios del Tribunal, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles posteriores a su alza en el portal electrónico "PanamáCompra".

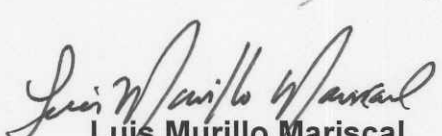
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 104, 113 y ss de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, artículos 318 y ss del Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006; Acuerdo No. 5 de 16 de agosto de 2007, que adopta normas de procedimiento y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, y Ley 38 de 31 de junio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**Martín Wilson Chen**  
Presidente

  
**Irasema Tijerino**  
Vicepresidenta

  
**José A. Carrasco**  
Vocal

  
**Luis Murillo Mariscal**  
Secretario General

ITR/mf/mt

